

**PROPUESTA DE ACUERDO DE ILMO. SR. PRESIDENTE DEL ORGANISMO AUTÓNOMO LOCAL, “INSTITUTO MUNICIPAL DE ATENCION SOCIAL DE SANTA CRUZ DE TENERIFE” (IMAS), D. ÓSCAR GARCÍA GONZÁLEZ.**

**ASUNTO: APROBACIÓN DEL ANTEPROYECTO DE PRESUPUESTOS DE ESTE ORGANISMO AUTÓNOMO PARA EL EJERCICIO 2019.**

Nº de Exped.: 2018/000293.


VISTO que ha resultado formado el Presupuesto General de este Organismo Autónomo correspondiente al ejercicio económico 2019, así como sus Bases de Ejecución y la Plantilla de Personal Directivo y Corporativo, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 168 y 169 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y el artículo 18 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril.

RESULTANDO que con fecha 2 de julio de 2018 la Junta de Gobierno de la Ciudad de Santa Cruz de Tenerife aprobó las «*Líneas fundamentales, objetivos, directrices y calendario de elaboración del Presupuesto General del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife para el ejercicio 2019*».

RESULTANDO que con fecha 22 de agosto de 2018 la Presidencia de este Organismo Autónomo dictó Providencia de incoación del expediente administrativo de elaboración y aprobación del Anteproyecto de Presupuestos de este Instituto Municipal para el ejercicio 2019.

RESULTANDO que con fecha 10 de septiembre de 2018 culminaron los trabajos de elaboración del borrador del Anteproyecto de Presupuestos de este Organismo Autónomo para 2019.

RESULTANDO que con fecha 13 de septiembre de 2018 el Área de Hacienda y Política Financiera del Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife remitió comunicación sobre los importes de gastos corrientes y de capital que la Corporación municipal se compromete a transferir a este Organismo Autónomo en el ejercicio 2019, y cuyas cuantías se transcriben a continuación:

<b>Código Seguro De Verificación:</b>	6S5t/yDMqRob+Jiizn8fSw==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>	
<b>Firmado Por</b>	Oscar Garcia Gonzalez - Concejal Delegado En Materia de Atención Social	Firmado	24/09/2018 08:55:08	
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	1/13	
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://sede.santacruzdetenerife.es/verifirma/code/6S5t/yDMqRob+Jiizn8fSw==">https://sede.santacruzdetenerife.es/verifirma/code/6S5t/yDMqRob+Jiizn8fSw==</a>			

Transferencia para financiar Operaciones Corrientes al Organismo Autónomo  
Instituto Municipal de Atención Social (IMAS):

17.790.000,00 €

Transferencia para financiar Operaciones de Capital al Organismo Autónomo  
Instituto Municipal de Atención Social (IMAS):

860.000,00 €

RESULTANDO que con fecha 19 de septiembre de 2018 el Gerente del Instituto Municipal de Atención Social de Santa Cruz de Tenerife (IMAS) elevó a su Presidencia la Propuesta de Memoria del Anteproyecto de Presupuestos para 2019, sus Bases de Ejecución y la Plantilla de personal propio del citado Organismo público.

RESULTANDO que en la misma fecha la Presidencia de este Organismo público emitió la Memoria del Anteproyecto de Presupuestos señalado con anterioridad, acompañando a la misma la siguiente documentación:


- Borrador de Bases de Ejecución específicas del Presupuesto del Organismo Autónomo para 2019.
- Ingresos y Gastos del Presupuesto, con la estructura y nomenclatura de la Orden EHA/3.565/2008, de 3 de diciembre de 2008, por el que se establece la Estructura de los Presupuestos de las Entidades Locales.
- Anexos de Personal Directivo y Órgano de Gobierno.

RESULTANDO que consta en el expediente administrativo la siguiente documentación complementaria:

- Solicitud de mantenimiento de la financiación autonómica para garantizar la continuidad de la prestación de los Servicios Sociales por parte del Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife.

RESULTANDO que con fecha 19 de septiembre de 2018 el Director Gerente emitió el preceptivo Informe Económico-Financiero sobre el Anteproyecto de Presupuestos de este Instituto Municipal para el ejercicio 2019.

RESULTANDO que con fecha 21 de septiembre de 2018 la Intervención Delegada evacuó el preceptivo Informe sobre fiscalización del citado Instrumento presupuestario, en sentido favorable.


<b>Código Seguro De Verificación:</b>	6S5t/yDMqRob+Jiizn8fSw==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>	
<b>Firmado Por</b>	Oscar Garcia Gonzalez - Concejal Delegado En Materia de Atención Social	Firmado	24/09/2018 08:55:08	
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	2/13	
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://sede.santacruzdetenerife.es/verifirma/code/6S5t/yDMqRob+Jiizn8fSw==">https://sede.santacruzdetenerife.es/verifirma/code/6S5t/yDMqRob+Jiizn8fSw==</a>			

CONSIDERANDO que corresponde al Consejo Rector del Organismo Autónomo Local, "Instituto Municipal de Atención Social de Santa Cruz de Tenerife (IMAS)", la aprobación del Anteproyecto del Presupuesto anual, y de sus modificaciones, para su elevación al órgano municipal competente, bajo las directrices de los órganos que tengan atribuida la competencia en materia de Economía y Hacienda, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 7, c) de los Estatutos de la Entidad, aprobados mediante acuerdo plenario de 26 de mayo de 2009, y publicados en el Boletín Oficial de la Provincia núm. 246, de 16 de diciembre de 2009. Así mismo, corresponde a la Junta de Gobierno de la Ciudad de Santa Cruz de Tenerife la aprobación del Proyecto de Presupuesto municipal, de conformidad con lo previsto en el artículo 127.1, b) de la Ley 7/1995, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local. Finalmente, corresponde al Pleno del Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife la aprobación de los Presupuestos municipales, tal y como dispone el artículo 123.1, h) de la Ley reguladora de las Bases de Régimen Local.

CONSIDERANDO que los artículos 168, apartado 1º, del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y 18, apartado 2º, del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, señalan que el Presupuesto de los Organismos Autónomos será propuesto inicialmente por el órgano competente de los mismos y será remitido a la Entidad local de la que dependan antes del 15 de septiembre de cada año, acompañado de la documentación detallada en los apartados 1º de ambos preceptos.

CONSIDERANDO que el artículo 168.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, establece que al Presupuesto de la Entidad habrá de unirse la siguiente documentación:

- a) Memoria explicativa del contenido del Presupuesto y de las principales modificaciones que presente en relación con el vigente.
- b) Liquidación del Presupuesto del ejercicio anterior y avance de la del corriente, referida, al menos, a seis meses del ejercicio corriente.
- c) Anexo de personal de la Entidad Local.
- d) Anexo de las inversiones a realizar en el ejercicio.
- e) Un informe económico-financiero, en el que se expongan las bases utilizadas para la evaluación de los ingresos y de las operaciones de crédito previstas, la suficiencia de los créditos para atender el cumplimiento

<b>Código Seguro De Verificación:</b>	6S5t/yDMqRob+Jiizn8fSw==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>	
<b>Firmado Por</b>	Oscar Garcia Gonzalez - Concejal Delegado En Materia de Atención Social	Firmado	24/09/2018 08:55:08	
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	3/13	
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://sede.santacruzdetenerife.es/verifirma/code/6S5t/yDMqRob+Jiizn8fSw==">https://sede.santacruzdetenerife.es/verifirma/code/6S5t/yDMqRob+Jiizn8fSw==</a>			

de las obligaciones exigibles y los gastos de funcionamiento de los servicios y, en consecuencia, la efectiva nivelación del presupuesto.

- f) Las Bases de ejecución del Presupuesto, que contendrán la adaptación de las disposiciones generales en materia presupuestaria a la organización y circunstancias de la propia entidad, así como aquellas otras necesarias para su acertada gestión, estableciendo cuantas prevenciones se consideren oportunas o convenientes para la mejor realización de los gastos y recaudación de los recursos, sin que puedan modificar lo legislado para la administración económica ni comprender preceptos de orden administrativo que requieran legalmente procedimiento y solemnidades específicas distintas de lo previsto para el presupuesto.


CONSIDERANDO que han sido observadas todas las previsiones legales reguladoras de la conformación de los presupuestos municipales, así como de la estabilidad presupuestaria y la sostenibilidad financiera de las entidades locales.

En su virtud, **el Sr. Presidente del Organismo Autónomo Local, "Instituto Municipal de Atención Social del Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife (IMAS)"**, en el ejercicio de las funciones atribuidas por el artículo 9.3, h) de sus Estatutos, que resultaron aprobados mediante acuerdo del Pleno de la Corporación Local, de fecha 26 de mayo de 2009 (BOP núm. 246, de 16 de diciembre de 2009), y modificados mediante acuerdo plenario de fecha 29 de julio de 2010 (BOP núm. 203, de 13 de octubre de 2010), por medio del presente **PROPONE al Consejo Rector del Organismo Autónomo la adopción del siguiente ACUERDO:**

**PRIMERO:** APROBAR el Proyecto de Presupuestos del Organismo Autónomo Local, "Instituto Municipal de Atención Social de Santa Cruz de Tenerife (IMAS)", para el ejercicio económico 2019, cuyo resumen por Capítulos es el siguiente:

#### ESTADO DE GASTOS

		Capítulo	Denominación	Presupuesto 2019	
				EUROS	%
OPERACIONES	OPERACIONES CORRIENTES	1	Gastos del Personal	209.422,00	1,12
		2	Gastos corrientes en bienes y servicios	10.182.078,00	54,60
		3	Gastos financieros	30.000,00	0,16

<b>Código Seguro De Verificación:</b>	6S5t/yDMqRob+Jiizn8fSw==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>	
<b>Firmado Por</b>	Oscar Garcia Gonzalez - Concejal Delegado En Materia de Atención Social	Firmado	24/09/2018 08:55:08	
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	4/13	
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://sede.santacruzdetenerife.es/verifirma/code/6S5t/yDMqRob+Jiizn8fSw==">https://sede.santacruzdetenerife.es/verifirma/code/6S5t/yDMqRob+Jiizn8fSw==</a>			



OPERACIONES FINANCIERAS	OPERACIONES DE CAPITAL	4	Transferencias corrientes	7.368.500,00	39,51
		6	Inversiones reales	158.000,00	0,85
		7	Transferencias de capital	700.00,00	3,75
		8	Activos financieros	2.000,00	0,01
		9	Pasivos financieros	0,00	0,00
		<b>TOTAL GASTOS</b>		<b>18.650.000,00</b>	<b>100,00</b>

### ESTADO DE INGRESOS

	Capítulo	Denominación	Presupuesto 2019		
			EUROS	%	
OPERACIONES NO FINANCIERAS	OPERACIONES CORRIENTES	1	Impuestos Directos	0,00	0,00
		2	Impuestos Indirectos	0,00	0,00
		3	Tasas y otros ingresos	0,00	0,00
		4	Transferencias corrientes	17.790.000,00	95,39
		5	Ingresos Patrimoniales	0,00	0,00
	OPERACIONES DE CAPITAL	6	Enajenación de Inversiones Reales	0,00	0,00
		7	Transferencias de capital	858.000,00	4,60
		8	Activos financieros	2.000,00	0,01

<b>Código Seguro De Verificación:</b>	6S5t/yDMqRob+Jiizn8fSw==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Oscar Garcia Gonzalez - Concejal Delegado En Materia de Atención Social	Firmado	24/09/2018 08:55:08
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	5/13
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://sede.santacruzdetenerife.es/verifirma/code/6S5t/yDMqRob+Jiizn8fSw==">https://sede.santacruzdetenerife.es/verifirma/code/6S5t/yDMqRob+Jiizn8fSw==</a>		



		9	Pasivos financieros	0,00	0,00
			<b>TOTAL INGRESOS</b>	<b>18.650.000,00</b>	<b>100,00</b>

**SEGUNDO:** APROBAR las Bases de Ejecución Específicas de los Presupuestos del IMAS para 2019, cuyo contenido íntegro se transcribe a continuación:

**«BASES DE EJECUCIÓN ESPECÍFICAS DEL ORGANISMO AUTÓNOMO LOCAL, "INSTITUTO MUNICIPAL DE ATENCIÓN SOCIAL DE SANTA CRUZ DE TENERIFE" (IMAS), PARA SU INTEGRACIÓN EN LAS BASES GENÉRICAS DEL PRESUPUESTO GENERAL DE LA CORPORACIÓN PARA EL EJERCICIO 2019**

De conformidad con lo previsto en los artículos 164 y 165 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, así como el artículo 18 de los vigentes Estatutos del Instituto Municipal de Atención Social de Santa Cruz de Tenerife (IMAS) y demás normativa al caso, se dictan las presentes Bases de Ejecución específicas del Presupuesto de este Organismo Autónomo, para su incorporación a las Bases Genéricas del Presupuesto General de la Corporación para el Ejercicio del 2019.

Las Bases de Ejecución específicas del Presupuesto del Organismo Autónomo IMAS para 2019 contienen una adaptación de las disposiciones generales en materia presupuestaria a la organización y circunstancias de este Organismo Autónomo de carácter administrativo, al objeto de una mejor realización de los gastos y recaudación de los recursos, sin menoscabo de la plena aplicación de las Bases de Ejecución del Presupuesto General del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife.

**BASE 1ª.- NIVELES DE VINCULACIÓN JURÍDICA DE LOS CRÉDITOS**

1. Los créditos aprobados en el Estado de Gastos del Presupuesto se destinarán a la finalidad específica que les asigna el Presupuesto General o sus modificaciones debidamente aprobadas, teniendo carácter limitativo y vinculante.

2. No se podrán adquirir compromisos de gastos que excedan de los créditos presupuestarios en función de los niveles de vinculación establecidos en esta Base, siendo nulos de pleno Derecho los acuerdos, resoluciones y actos administrativos que no cumplan esta norma.

3. Los créditos de gastos vendrán limitados con carácter general y máximo y respecto a los niveles de vinculación jurídica según lo dispuesto en el artículo 29 del Real Decreto 500/1990, por:

3.1.- En la clasificación orgánica: el Dígito del Servicio (5 dígitos, código orgánico I9213).

3.2.- En la clasificación por programas: el Área de Gasto (1 dígito).

3.3.- En la clasificación económica: el Capítulo (1 dígito).

<b>Código Seguro De Verificación:</b>	6S5t/yDMqRob+Jiizn8fSw==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Oscar Garcia Gonzalez - Concejal Delegado En Materia de Atención Social	Firmado	24/09/2018 08:55:08
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	6/13
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://sede.santacruzdetenerife.es/verifirma/code/6S5t/yDMqRob+Jiizn8fSw==">https://sede.santacruzdetenerife.es/verifirma/code/6S5t/yDMqRob+Jiizn8fSw==</a>		





No obstante, lo anterior, se establecen las siguientes singularidades:

- a) En el caso de los gastos de personal se estará al siguiente nivel de vinculación jurídica:

<b>CLASIFICACIÓN ORGÁNICA</b>	EL DÍGITO DEL SERVICIO (1 DÍGITO)
<b>CLASIFICACIÓN POR PROGRAMA</b>	EL ÁREA DE GASTOS (1 DÍGITO)
<b>CLASIFICACIÓN ECONÓMICA</b>	EL CAPÍTULO (1 DÍGITO)

- b) Respecto al Capítulo II, los créditos destinados a atenciones protocolarias y representativas (226.01), dietas de órganos de gobierno (230.00) serán vinculantes a nivel de aplicación.

c) Por otra parte, tendrán el carácter vinculante a nivel de desagregación de la aplicación presupuestaria:

- Respecto a los Capítulos IV y VII, los créditos que se encuentren nominados.
- Los créditos declarados ampliables.
- Los créditos financiados mediante recursos afectados.
- Los créditos extraordinarios, salvo los que afecten al Capítulo de Gastos de personal y los generados para financiar reconocimientos extrajudiciales de crédito.

4. La vinculación jurídica supone el límite máximo de gasto que no puede ser rebasado por encima de los respectivos niveles.

5. Cuando haya que realizar un gasto que no tenga suficiente crédito en el nivel de vinculación jurídica, deberá tramitarse previamente el oportuno expediente de modificación de crédito.

6. El Servicio de Gestión Presupuestaria podrá autorizar la creación de nuevas aplicaciones presupuestarias siempre que exista la financiación necesaria, ya sea porque haya saldo suficiente en la correspondiente bolsa de vinculación, o bien porque se esté efectuando una modificación presupuestaria.

7. En los casos en que, existiendo dotación presupuestaria para uno o varios conceptos dentro de un artículo, se pretenda imputar gastos a otros conceptos o subconceptos del mismo artículo, cuyas cuentas no figuran abiertas en la contabilidad de gastos públicos por no contar con dotación presupuestaria, no será precisa operación de transferencia de crédito, no obstante, el primer documento contable que se tramite a tales conceptos habrá de hacer constar tal circunstancia mediante diligencia en lugar visible que indique: primera operación imputada al concepto, al amparo del artículo 2 de la Ley 50/1984. En todo caso habrá de respetar la estructura económica vigente. (Circular número 2 de la IGAE, de 11 de marzo de 1985, regla 3ª)

En los casos en que existiendo dotación presupuestaria para un grupo de programas, se pretenda imputar gastos a programas o subprogramas del mismo grupo, cuya codificación no figura abierta en la estructura del estado de gastos, no será necesario recurrir a la oportuna modificación presupuestaria.

<b>Código Seguro De Verificación:</b>	6S5t/yDMqRob+Jiizn8fSw==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>	
<b>Firmado Por</b>	Oscar Garcia Gonzalez - Concejal Delegado En Materia de Atención Social	Firmado	24/09/2018 08:55:08	
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	7/13	
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://sede.santacruzdetenerife.es/verifirma/code/6S5t/yDMqRob+Jiizn8fSw==">https://sede.santacruzdetenerife.es/verifirma/code/6S5t/yDMqRob+Jiizn8fSw==</a>			





8. En el caso de que dentro de la estructura establecida, existiendo consignación presupuestaria dentro de las bolsas definidas por la conjunción de la triple clasificación orgánica, por programas y económica a los niveles arriba definidos, exista crédito, no será necesario el efectuar operación de modificación de crédito, requiriéndose acuerdo de la Junta de Gobierno Local a propuesta del Servicio de Gestión Presupuestaria, para poder disponer gastos que correspondan a otro orgánico u objetivo, sin perjuicio de los ajustes contables que procedan.

**BASE 2ª.- AMPLIACIONES DE CRÉDITO:**

Se declara ampliable la aplicación presupuestaria que se detalla a continuación:

GASTOS		INGRESOS	
APLICACIÓN PRESUPUESTARIA DE GASTOS	DENOMINACIÓN	APLICACIÓN PRESUPUESTARIA DE INGRESOS	DENOMINACIÓN
19213.231.00.83002	Anticipo reintegrable Personal Directivo	830.02	Reintegros anticipos Personal Directivo

De acuerdo con el artículo 39 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril y el artículo 178 del TR de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se entiende por ampliación de crédito la modificación al alza del Presupuesto de Gastos que se concreta en el aumento de crédito presupuestario en alguna de las aplicaciones ampliables relacionadas expresa y taxativamente en las Bases de Ejecución del Presupuesto, previo cumplimiento de los requisitos exigidos por vía reglamentaria y en función de la efectividad de recursos afectados no procedentes de operaciones de crédito.

Las referenciadas aplicaciones presupuestarias están destinadas a gastos financiados con los recursos expresamente afectados a aquéllas, siendo bastante el reconocimiento en firme de mayores derechos sobre los previstos inicialmente en el Presupuesto de Ingresos. Asimismo, se podrá proceder a la ampliación del referido gasto hasta el límite de los derechos reconocidos en el ejercicio anterior por este concepto, incrementado en el índice autorizado de crecimiento de la masa retributiva establecido en la Ley de Presupuestos Generales del Estado, teniendo como contrapartida de ingresos la aplicación 830.02 por los derechos que simultáneamente se reconozcan.

**BASE 3ª.- NORMAS SOBRE EL PROCEDIMIENTO DE EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO DE GASTOS:**

La gestión del Presupuesto de Gastos se realizará, de acuerdo con lo establecido en los artículos 52 a 68 del Real Decreto 500/1990, en las siguientes fases:

- 1.- Autorización del Gasto (A)
- 2.- Disposición o Compromiso del Gasto (D)
- 3.- Reconocimiento y Liquidación de la Obligación (O)
- 4.- Ordenación del Pago (P)

Código Seguro De Verificación:	6S5t/yDMqRob+Jiizn8fSw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Oscar Garcia Gonzalez - Concejal Delegado En Materia de Atención Social	Firmado	24/09/2018 08:55:08
Observaciones		Página	8/13
Url De Verificación	<a href="https://sede.santacruzdetenerife.es/verifirma/code/6S5t/yDMqRob+Jiizn8fSw==">https://sede.santacruzdetenerife.es/verifirma/code/6S5t/yDMqRob+Jiizn8fSw==</a>		







### 1) AUTORIZACIÓN Y DISPOSICIÓN DE GASTOS

Con cargo a los créditos del Estado de Gastos del Presupuesto del IMAS, la autorización y disposición de gastos corresponderá:

#### A) Al Consejo Rector:

- a) Las contrataciones o concesiones de toda clase, cuando su importe supere los 60.100,00 €, incluidas las de carácter plurianual, aun cuando su duración sea superior a cuatro años.
- b) El otorgamiento o concesión de todo tipo de subvenciones, ayudas o aportaciones en materia de atención social a favor de personas físicas o jurídicas, cuando su importe supere los 100.000,00 €.

#### B) A la Presidencia:

- a) Las contrataciones o concesiones de toda clase cuando su importe no supere los 60.100,00 €, incluidas las de carácter plurianual siempre que no superen los cuatro años ni dicho importe.
- b) El otorgamiento o concesión de todo tipo de subvenciones, ayudas o aportaciones en materia de atención social a favor de personas físicas o jurídicas hasta el límite de 100.000,00 €.
- c) La aprobación de las modificaciones presupuestarias que la legislación vigente atribuye al Presidente de la Entidad Local.
- d) Gastos del personal propio del Organismo Autónomo, incluidos los anticipos de personal.
- e) Gastos financieros imputables por su naturaleza al Capítulo III del Presupuesto de Gastos del Organismo Autónomo.

#### C) A la Gerencia:

- a) Autorización y disposición de gastos cuando su importe no supere los 30.050,00 €, excluidas las de carácter plurianual.

### 2) RECONOCIMIENTO Y LIQUIDACIÓN DE OBLIGACIONES

El reconocimiento y liquidación de obligaciones corresponden a la Presidencia en todo caso, de conformidad con los Estatutos del IMAS.

A dichos efectos, la factura, certificación o documento que sirva como soporte del reconocimiento y liquidación de la obligación, además de reunir los requisitos reglamentariamente establecidos, deberá estar conformada por el responsable del Servicio administrativo en los términos que, en su caso, prevean las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal.

<b>Código Seguro De Verificación:</b>	6S5t/yDMqRob+Jiizn8fSw==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>	
<b>Firmado Por</b>	Oscar Garcia Gonzalez - Concejal Delegado En Materia de Atención Social	Firmado	24/09/2018 08:55:08	
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	9/13	
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://sede.santacruzdetenerife.es/verifirma/code/6S5t/yDMqRob+Jiizn8fSw==">https://sede.santacruzdetenerife.es/verifirma/code/6S5t/yDMqRob+Jiizn8fSw==</a>			



### 3) ORDENACIÓN DE PAGOS

De acuerdo con lo establecido en los vigentes Estatutos del IMAS, la ordenación de pagos es competencia de su Presidencia.

Las órdenes de pago deberán acomodarse al Plan de Disposición de Fondos que se establezca por la Presidencia del IMAS.

No obstante lo anterior, las funciones administrativas inherentes a la ordenación del pago, se realizarán por la Tesorería Delegada del organismo autónomo.

Asimismo, se establece como sistema de pago preferente la transferencia bancaria, sin embargo, podrá utilizarse por los acreedores particulares que así lo soliciten y por causa justificada, otras modalidades de pago como son el cheque o talón bancario.

#### **BASE 4ª.- MANDAMIENTOS DE PAGO “A JUSTIFICAR”:**

Tendrán la consideración de “pagos a justificar” para prestaciones destinadas a atender necesidades básicas las cantidades que se libren a los habilitados nombrados al efecto para atender gastos presupuestarios por dicho concepto cuando los documentos justificativos de los mismos no se puedan acompañar en el momento de expedir las correspondientes órdenes de pago.

Por prestaciones destinadas a atender necesidades básicas habrá que entender lo que en cada momento establezcan las Bases Reguladoras de tales prestaciones.

Se podrán atender mediante Pagos a justificar todo tipo de prestaciones destinadas a atender necesidades básicas siempre que se justifique la imposibilidad de abonarlos por el procedimiento normal de pagos de esta Corporación.

Para la gestión de los “pagos a justificar” se autorizará la apertura de una cuenta corriente (que tendrá el carácter de restringida de pagos) específica por habilitado.

El Servicio de Atención Social deberá remitir a la Tesorería Delegada del IMAS propuesta razonada al efecto, suscrita por el Jefe del Servicio y con la conformidad de la Presidencia del Instituto, que contendrá lo siguiente:

- a) Justificación de la necesidad de apertura de una cuenta corriente para atender pagos a justificar, por la imposibilidad de seguir el procedimiento de gasto ordinario de la Corporación, es decir, el pago previa presentación y aprobación de los justificantes del mismo.
- b) Nombres, apellidos y NIF de las personas que se proponen para ostentar las funciones de habilitado, segundo autorizado y sustitutos de ambos (adjuntándose copia del DNI).
- c) Especificación del importe del pago a justificar solicitado.

#### **BASE 5ª.- RELACIÓN DE SUBVENCIONES O APORTACIONES NOMINATIVAS:**

Se faculta a la Presidencia del IMAS para que, una vez se hayan acreditado el cumplimiento de los requisitos exigidos en la disposición reguladora y, aportada la documentación necesaria,

Código Seguro De Verificación:	6S5t/yDMqRob+Jiizn8fSw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Oscar Garcia Gonzalez - Concejal Delegado En Materia de Atención Social	Firmado	24/09/2018 08:55:08
Observaciones		Página	10/13
Url De Verificación	<a href="https://sede.santacruzdetenerife.es/verifirma/code/6S5t/yDMqRob+Jiizn8fSw==">https://sede.santacruzdetenerife.es/verifirma/code/6S5t/yDMqRob+Jiizn8fSw==</a>		





disponga gastos y reconozca obligaciones correspondientes a subvenciones, ayudas o aportaciones a favor de sociedades e instituciones sin fines de lucro, personas físicas o jurídicas, que figuren nominativamente en el Presupuesto, previa aportación de los justificantes y facturas que acrediten que el gasto se destine a las finalidades que motivaron su concesión o el compromiso de aportar éstos una vez realizado el mismo. Dicha disposición y reconocimiento se hará con cargo a la aplicación del Estado de Gastos y conforme a los importes que se especifican en la siguiente relación:

<b>BENEFICIARIO</b>	<b>IMPORTE (€)</b>
CENTRO ATENCIÓN A LA FAMILIA Aplicación: I9213.23108.48090	58.000,00
ASOCIACIÓN HORIZONTE Aplicación: I9213.23108.48090	20.000,00
RELIGIOSAS OBLATAS DEL SANTÍSIMO REDENTOR Aplicación I9213.23108.48090	20.000,00
CÁRITAS DIOCESANA DETENERIFE Aplicación: I9213.23108.48090	140.000,00
FUNDACIÓN CANARIA HOGAR SANTA RITA Aplicación: I9213.23108.48090	50.000,00
COMUNIDAD OBRA SOCIAL LA MILAGROSA (COMEDOR LA MILAGROSA) Aplicación: I9213.23108.48090	60.000,00
ASOC. BENÉFICA CENTRO PADRE LARAÑA Aplicación: 02500.23108.48090	70.000,00
BANCO DE ALIMENTOS DE TENERIFE Aplicación I9213.23108.48090	50.000,00
CASA DE ACOGIDA MADRE DEL REDENTOR Aplicación: I9213.23108.48090	40.000,00
CENTRO SOLIDARIDAD DE LAS ISLAS CANARIAS (PROYECTO HOMBRE) Aplicación: I9213.23108.48090	50.000,00
FUNDACIÓN CANARIA ATARETACO Aplicación: I9213.23108.48090	72.600,00
FUNDACIÓN TUTELAR CANARIA SONSOLES SORIANO BUGNION Aplicación: I9213.23108.48090	30.000,00
ASOCIACIÓN COOPERACIÓN JUVENIL SAN MIGUEL Aplicación: I9213.23108.48090	30.000,00
CRUZ ROJA ESPAÑOLA (AHORA + SANTA CRUZ) Aplicación: I9213.23108.48090	65.000,00
ASOCIACIÓN CANARIA DE FAMILIARES Y PERSONAS CON E.F. (AFES) Aplicación: I9213.23108.48090	20.000,00
FUDACIÓN CANARIA EL BUEN SAMARITANO ( PROYECTO MAE) Aplicación: I9213.23108.48090	40.000,00
MÉDICOS DEL MUNDO Aplicación: I9213.23108.48090	20.000,00
ASOCIACIÓN RAYUELA Aplicación: I9213.23108.48090	30.000,00
CONVENIO CON ASOC. DE HOGARES NUEVO FUTURO (PARA NIÑOS PRIVADOS DE AMBIENTE FAMILIAR)	98.920,00

<b>Código Seguro De Verificación:</b>	6S5t/yDMqRob+Jiizn8fSw==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Oscar Garcia Gonzalez - Concejal Delegado En Materia de Atención Social	Firmado	24/09/2018 08:55:08
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	11/13
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://sede.santacruzdetenerife.es/verifirma/code/6S5t/yDMqRob+Jiizn8fSw==">https://sede.santacruzdetenerife.es/verifirma/code/6S5t/yDMqRob+Jiizn8fSw==</a>		





Aplicación: I9213.23110.48090	
CONVENIO CON DON BOSCO (PISOS TUTELADOS PARA JÓVENES EN EXCLUSIÓN SOCIAL)	72.000,00
Aplicación: I9213.23110.48090	
CONVENIO HOUSING FIRST CON PROVIVIENDAS Y FUNDACIÓN RAIS	98.500,00
Aplicación: I9213.23110.48090	
ALDEAS INFANTILES (PARA CENTRO DE DÍA SUROESTE)	83.000,00
Aplicación: I9213.23111.48090	
DON BOSCO PARA CENTRO DE DÍA EN AÑAZA	84.000,00
Aplicación: I9213.23111.48090	

**BASE 6ª.- INDEMNIZACIONES POR ASISTENCIA DE LOS MIEMBROS DEL CONSEJO RECTOR**

El importe bruto por indemnización para cada asistente a las sesiones celebradas por el Consejo del Organismo Autónomo será el que determine el Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife en cada momento.

**DISPOSICIÓN FINAL**

En todo lo no previsto en las presentes bases específicas se estará a lo dispuesto en las Bases de Ejecución del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife.»

**TERCERO:** APROBAR la Plantilla orgánica del personal Directivo y de Gobierno del Organismo Autónomo Local, "Instituto Municipal de Atención Social de Santa Cruz de Tenerife (IMAS)" para el ejercicio 2019, con arreglo al siguiente detalle:

1.- Plantilla de Personal Directivo	Total	Cubiertas	Vacantes
Director Gerente del Organismo Autónomo	1	1	0

2.- Plantilla de Personal Corporativo	Total	Cubiertas	Vacantes
Consejero Delegado del Organismo Autónomo	1	1	0

**CUARTO:** REMITIR el presente Acuerdo, junto con el expediente administrativo de su razón, a la Concejalía Delegada en materia de Hacienda y Recursos Humanos para continuación del expediente de aprobación de los Presupuestos Generales del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife para 2019.

Sin perjuicio de lo expuesto con anterioridad, el Consejo Rector de este Organismo Autónomo acordará lo que estime pertinente.

Código Seguro De Verificación:	6S5t/yDMqRob+Jiizn8fSw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Oscar Garcia Gonzalez - Concejal Delegado En Materia de Atención Social	Firmado	24/09/2018 08:55:08
Observaciones		Página	12/13
Url De Verificación	<a href="https://sede.santacruzdetenerife.es/verifirma/code/6S5t/yDMqRob+Jiizn8fSw==">https://sede.santacruzdetenerife.es/verifirma/code/6S5t/yDMqRob+Jiizn8fSw==</a>		




En Santa Cruz de Tenerife, en la fecha y hora indicada en el pie de firma electrónica del presente documento.

EL PRESIDENTE DEL IMAS,

Óscar García González.

**AL CONSEJO RECTOR DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE ATENCIÓN SOCIAL DE SANTA CRUZ DE TENERIFE.**

<b>Código Seguro De Verificación:</b>	6S5t/yDMqRob+Jiizn8fSw==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>	
<b>Firmado Por</b>	Oscar Garcia Gonzalez - Concejal Delegado En Materia de Atención Social	Firmado	24/09/2018 08:55:08	
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	13/13	
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://sede.santacruzdetenerife.es/verifirma/code/6S5t/yDMqRob+Jiizn8fSw==">https://sede.santacruzdetenerife.es/verifirma/code/6S5t/yDMqRob+Jiizn8fSw==</a>			